



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 622-2024-CCO-UNJ

Jaén, 12 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, Oficio N° 861-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 425-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 0131-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en universidades públicas en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado. Para poder acogerse a esta ley, los docentes deben cumplir ciertos requisitos, tales como: Experiencia mínima de 5 años en docencia universitaria o en el ejercicio profesional, Vinculación laboral hasta el semestre académico 2023-2, Adjudicación de una plaza por concurso público. Además, y establece que no se pueden exigir requisitos adicionales no previstos en la misma, y que el nombramiento puede realizarse en las categorías mencionadas o, en su defecto, los docentes tendrán derecho a ocupar futuras plazas vacantes.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- PRECISAR que la Comisión en cumplimiento de la Ley N° 32171 estará a cargo de lo siguiente: 1. Elaborar lineamientos específicos que ayuden a la aplicación de la Ley N°32171, con la finalidad de establecer los criterios basados en las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Jaén para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida Ley. Por las razones expuestas en el informe de RRHH. 2. Realizar las gestiones, coordinaciones virtuales ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, áreas competentes, sobre las consultas en relación con las plazas de contrato de tipo A1, B1, B2, y B3 que van a ser consideradas, de corresponder el reordenamiento (convertir) a plazas de categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo y Asociado a tiempo completo o tiempo parcial de acuerdo con la necesidad académica de las Escuelas Profesionales, o en el caso de utilizar las plazas vacantes de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado que cuenta la UNJ u otras coordinaciones que lo amerita a dicho proceso de nombramiento. De acuerdo al cuadro N° 03 del informe presentado por RRHH. 3. Conformar una comisión de evaluación para la revisión de los expedientes de los docentes contratados con vinculo laboral hasta el semestre académico 2023-2, según el anexo N° 01 del informe presentado por RRHH. 4. Realizar coordinaciones constantes con las oficinas administrativas involucradas: Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para los trámites correspondientes. 5. Considerar la referida ley de nombramiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



excepcional, el caso del nombramiento docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, de corresponder. 6. Tener en cuenta el cronograma del proceso, se desarrolle dentro del mes de diciembre del 2024. 7. Tener en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe en relación con las plazas vacantes y lista de ganadores de concurso público de contrato desarrollados en el año 2023 (anexo N° 01 del informe presentado por RRHH);

Que, mediante Oficio N° 861-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita Opinión Legal sobre los plazos para el cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ la cual señala que el cronograma del proceso debe desarrollarse dentro del mes de diciembre de 2024, específicamente en el Ítem 6. Sin embargo, señala que la solicitud se basa en que la Ley N° 32171, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de docentes contratados, no establece plazos para su ejecución, lo que genera incertidumbre sobre cómo llevar a cabo el proceso en un corto plazo, por lo que indica que el que el plazo fijado en la resolución antes indicada (hasta el 31 de diciembre de 2024) es muy corto y no garantiza la adecuada implementación de los lineamientos establecidos;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que ante la falta de plazos definidos por la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” y la complejidad del proceso de nombramiento excepcional, recomienda la ampliación del plazo a lo establecido en el ítem 6 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ que establece como límite el 31 de diciembre de 2024. Sugiere que la comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” plantee un cronograma más realista y factible, teniendo en cuenta los recursos disponibles, los tiempos necesarios para la implementación efectiva de la ley y la carga administrativa de los procesos involucrados con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley en un marco de eficiencia, transparencia y legalidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 0131-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, la ampliación de plazo establecido en el ítem 6 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ. Asimismo, se recomiende a la comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” replantee el cronograma, tomando en cuenta la carga administrativa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo establecido en el ítem 6 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, que dispone que el cronograma del proceso se desarrolle dentro del mes de diciembre del 2024 para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que la comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” plantee un cronograma más realista y factible, teniendo en cuenta los recursos disponibles, los tiempos necesarios para la implementación efectiva de la ley y la carga administrativa de los procesos involucrados con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley en un marco de eficiencia, transparencia y legalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE